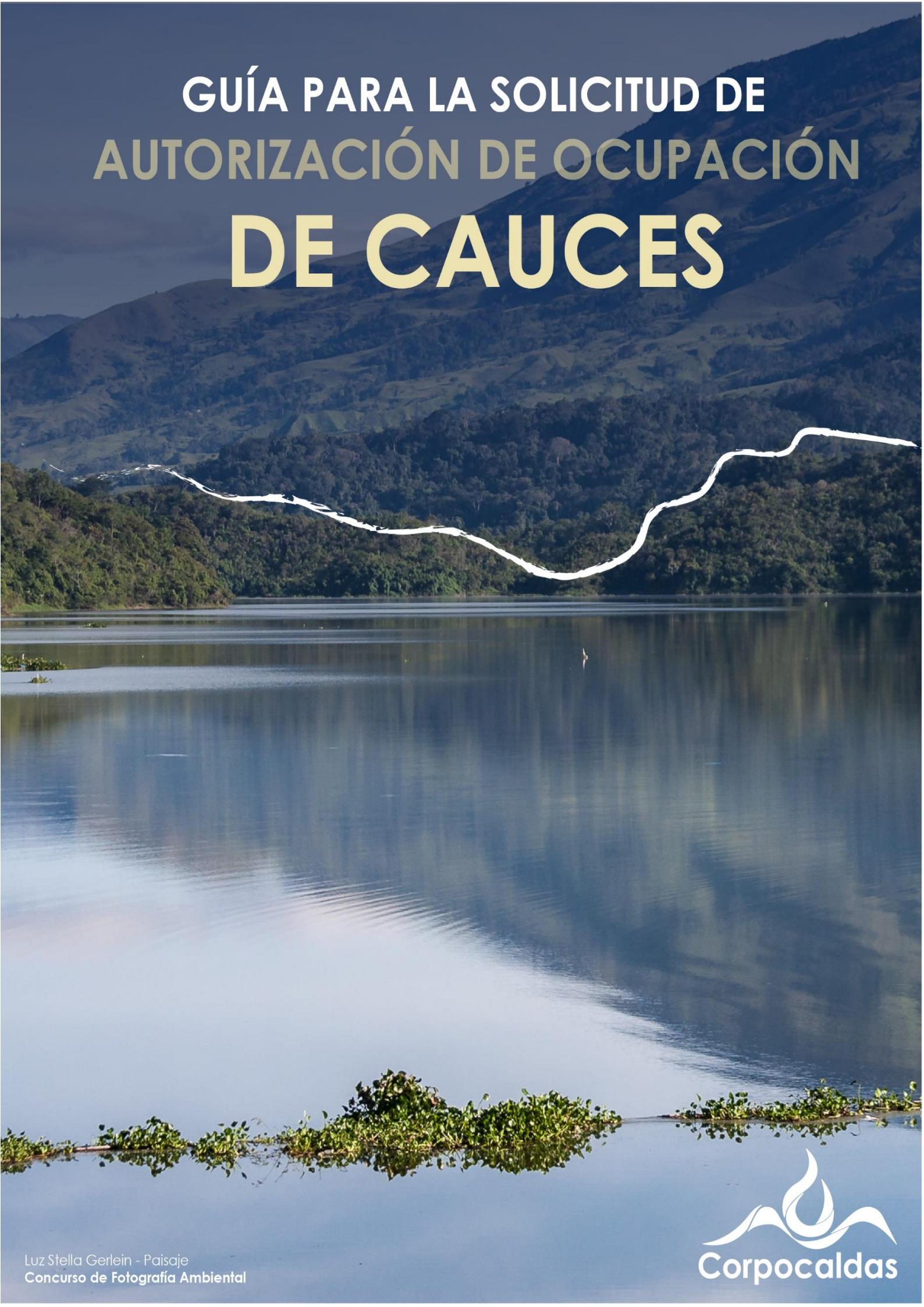


GUÍA PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES



GUÍA PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCES

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL

Manizales, julio de 2024

Elaboró:

David Leandro Ardila Aristizábal
Jorge Hernán Barrios Osorio
William Andrés Salazar Rojas
Equipo técnico

Revisó:

Javier Eduardo Torres Martínez
Subdirector de Infraestructura Ambiental

Aprobó:

Javier Eduardo Torres Martínez
Subdirector de Infraestructura Ambiental

TABLA DE CONTENIDO

1. Introducción	6
2. Normativa	7
2.1 Decreto 2811 de 1974	7
2.2 Ley 99 de 1993	7
2.3 Resolución 2202 de 2005	7
2.4 Resolución No. 2017-3819 de Corpocaldas	7
2.5 Decreto 1076 de 2015	8
2.6 Resolución 0330 de 2017	8
3. Notas de importancia	9
3.1 Movimiento de sobrantes.	9
3.2 Reserva Forestal Central	9
4. Presentación de la solicitud	10
4.1 Registro e ingreso a la plataforma de Corpocaldas.	10
<input type="checkbox"/> Modo Electrónico	10
<input type="checkbox"/> Modo Presencial	10
4.2 Generar la liquidación del pago por la evaluación de la autorización.	10
4.3 Asistencia técnica y/o visita previa	11
4.4 Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos-	11
4.5 Guía diligenciamiento formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos	12
4.6 Documentos anexos adicionales	16
4.7 Verificación Preliminar de Documentación – VPD.	18
4.8 Solicitud de información complementaria	19
4.9 Lista de chequeo	19
4.10 Criterios mínimos para la elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos	21

5. Evaluación Técnica y Ambiental	22
5.1 Auto de Inicio	22
5.2 Visita Técnica de Evaluación	22
5.3 Concepto Técnico	22
5.4 Requerimiento de información adicional	22
5.5 Decisión sobre la solicitud	23
6. Seguimiento Ambiental	24
7. Cierre	24
Preguntas frecuentes	25

1. Introducción

Esta guía de Corpocaldas proporciona orientación práctica sobre cómo solicitar autorizaciones para la ocupación de cauces, playas y lechos. Responde a las principales dudas identificadas en el trámite, ofreciendo lineamientos claros sobre los aspectos técnicos y normativos que deben considerarse.

A continuación, se presenta una breve descripción de los componentes más relevantes de la guía:

Normativa relacionada	La guía presenta los criterios normativos del trámite.
Trámite de solicitud	Se describen los requisitos legales y técnicos que deben cumplirse para obtener la autorización de ocupación de cauces, playas y lechos.
Criterios mínimos para la elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos	Se presentan los criterios mínimos a considerar para la elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos que deben incluirse en el trámite. Estos estudios son uno de los aspectos técnicos más relevantes, ya que un conocimiento adecuado de la dinámica hidrológica e hidráulica del cuerpo de agua en cuestión permitirá un desarrollo efectivo de las obras, su ubicación y las medidas de manejo necesarias para mitigar los posibles impactos de la ocupación del cauce. Consultar: <ul style="list-style-type: none">• Guía técnica para elaboración de los estudios técnicos de soporte Hidrológicos e Hidráulicos y demás para el trámite de permiso de Ocupación de Cauce.• Estaciones hidrometeorológicas presentes en el departamento de Caldas y su área de influencia.• Clasificador de usuarios de estudios de ocupación de cauce.
Preguntas frecuentes	Se incluyen respuestas a las inquietudes más comunes relacionadas.

2. Normativa

2.1 Decreto 2811 de 1974

“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”. **Artículo 102:** “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.

NOTA: Unificado en el decreto 1076 del 2015. Artículo **ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1.**

Ingresar [aquí](#) para conocer el Decreto 1076 del 2015

2.2 Ley 99 de 1993

“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

Ingresar [aquí](#) para conocer la ley.

2.3 Resolución 2202 de 2005

“Por la cual se adoptan los Formularios Únicos Nacionales de Solicitud de Trámites Ambientales”.

Ingresar [aquí](#) para conocer la resolución

2.4 Resolución No. 2017-3819 de Corpocaldas

“Por la cual se establece el método de cobro y se fijan las tarifas máximas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento para la expedición, modificación, cesión y/o renovación de licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en ley y los reglamentos y que sean competencia de Corpocaldas”.

Ingresar [aquí](#) para conocer la Resolución

2.5 Decreto 1076 de 2015

“Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”: Artículos 2.2.3.2.12.1., 2.2.3.2.19.2., 2.2.3.2.19.5., 2.3.2.19.6., 2.2.3.2.19.7., 2.2.3.2.19.8.

Ingresé [aquí](#) para conocer el Decreto 1076 del 2015

2.6 Resolución 0330 de 2017

“Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009”.

Ingresé [aquí](#) para conocer la resolución

3. Notas de importancia

3.1 Movimiento de sobrantes.

En el caso donde sea necesaria la remoción de material, se deberá indicar el lugar o constancia donde se dispondrán dichos sobrantes generados por el proyecto (RCD - Resolución No 0472 del 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

3.2 Reserva Forestal Central

La Resolución 110 de 2022 establece que, en caso de requerirse una licencia ambiental, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento forestal único en predios de la Reserva Forestal Central, el trámite de sustracción del área de la reserva forestal podrá realizarse simultáneamente. No obstante, estos permisos no podrán ser otorgados sin la autorización previa de la sustracción del área de la reserva forestal. Según la Ley 99 de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, la sustracción es una función de dicho ministerio, que incluye la delimitación y sustracción de áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reservas forestales nacionales, así como la regulación de su uso y funcionamiento.

En caso de dudas sobre este proceso, se recomienda consultar el geo visor de la Corporación o, alternativamente, el geo visor del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC). Estas herramientas pueden proporcionar información detallada y actualizada que facilite la comprensión de si su Proyecto, obra o actividad – POA, debe el cumplimiento de estos requisitos legales para la intervención.

Es importante tener en cuenta estas disposiciones legales para garantizar un proceso adecuado y en cumplimiento de las normativas ambientales pertinentes

4. Presentación de la solicitud

4.1 Registro e ingreso a la plataforma de Corpocaldas.

Para este paso la Corporación a dispuesto de dos modos,

- **Modo Electrónico**

Ingresar a la página web de Corpocaldas, para conocer todos los trámites ambientales disponibles y que puede adelantar en Corpocaldas.

Ingresar [aquí](#)

NOTA: Complete el formulario de identificación con los datos básicos de la persona natural, jurídica privada o jurídica pública, según corresponda.

- **Modo Presencial**

Para los usuarios cuya preferencia sea la radicación en físico. Este proceso se puede realizar de manera presencial en **Punto de Atención al Usuario**: de la ciudad de Manizales, Colombia. O en nuestras sedes regionales ubicadas en todos los municipios del Departamento.

Consulte [aquí](#) las direcciones de las sedes regionales y horarios de atención

El usuario deberá diligenciar el formulario de identificación con los datos básicos de la persona natural, jurídica privada o jurídica pública según corresponda al igual que los anexos. En caso de realizarse un cambio es obligación del usuario mantener actualizados los datos oficiales de contacto.

4.2 Generar la liquidación del pago por la evaluación de la autorización.

Para este fin, el usuario deberá realizar el proceso de Autoliquidación del trámite, a través de la Ventanilla Única de Tramites Ambientales de la Corporación. Este proceso se puede realizar de manera presencial en **Punto de Atención al Usuario**: de la ciudad de Manizales, Colombia.

- Una vez realizado el pago, se debe “Registrar pago”, donde podrá adjuntar copia del pago realizado de manera presencial en **Punto de Atención al Usuario**: de la ciudad de Manizales, Colombia. O de manera

electrónica a Corpocaldas@corpocaldas.gov.co. Indicando la cedula o Nit y el nombre del proyecto

- Una vez acreditado el pago, se procederá por parte de esta Autoridad a dar inicio al trámite de autorización de ocupación de cauce.

En todo caso se recomienda al usuario comenzar el trámite, una vez cuente con la documentación completa y la factura electrónica.

4.3 Asistencia técnica y/o visita previa

Con el propósito de facilitar la obtención del permiso de ocupación de cauce, la Corporación Autónoma Regional de Caldas (CORPOCALDAS) ha diseñado una serie de guías para la elaboración de estudios técnicos de soporte de dicho trámite.

- Guía Técnica para elaboración de los estudios técnicos de soporte Hidrológicos e Hidráulicos y demás para el trámite de permiso de ocupación de cauce.
- Estaciones hidrometeorológicas presentes en el departamento de Caldas y su área de influencia
- Clasificador de usuarios de estudios de ocupación de cauce.

Consulte [aquí](#) las guías

En caso de ser necesario, Corpocaldas proporcionará asistencia técnica y/o realizará una visita previa al sitio donde se realizará la intervención. Esto se realizará para verificar las condiciones del terreno y ofrecer las orientaciones necesarias al solicitante sobre los requerimientos técnicos y normativos que debe cumplir el proyecto. El valor de dicha visita será considerado en el costo total del trámite

4.4 Diligenciar el formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos-

El Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos es el documento oficial que el solicitante debe diligenciar para formalizar su solicitud. Debe ser completado de manera precisa y detallada, proporcionando toda la información requerida.

Se debe allegar una (1) copia, debidamente diligenciada y con la firma original del solicitante de la autorización. El Formulario Único Nacional de Solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, se encuentra en el siguiente enlace

Formulario Único Nacional -FUN-

Este formato no debe ser modificado, dado que se trata de un formato único nacional. En caso de requerir adicionar información, utilice el oficio de radicación o el documento técnico para incluirlo.

4.5 Guía diligenciamiento formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos

A continuación, se relacionan algunas precisiones respecto del diligenciamiento del Formulario Único Nacional – FUN, de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos para la solicitud de la “Autorización de Ocupación de Cauce” ante Corpocaldas. **Este FUN deberá estar diligenciado en su totalidad y firmado.**

Datos del Solicitante

Se deberá incluir de manera clara la información solicitada.

Recuerde que, el trámite puede ser solicitado a través de un apoderado, (aplica para personas naturales o jurídicas), o mediante un representante legal (aplica únicamente para personas jurídicas). Adicionalmente, el FUN deberá ser firmado por la persona que se relaciona en el Formulario, ya sea el representante legal o apoderado.

Indicar si el trámite se refiere a un permiso nuevo, modificación o renovación de un permiso existente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.3.3.5.9 y 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015. Asimismo, indicar el número de expediente, en caso que el trámite se relacione con un permiso existente (modificación o renovación).

Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará la ocupación: Indicar, si aplica, si el solicitante actúa en calidad de propietario, tenedor o poseedor del predio, según sea el caso, de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y el Código Civil Colombiano. Dependiendo de la opción seleccionada, se debe adjuntar el respectivo soporte, de acuerdo con

lo especificado en la sección "DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD".

Información general de los predios aledaños al sector a ocupar (artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 de 2015)

En esta parte del FUN, se deberá incluir la información general del proyecto, como su ubicación, costo (ver numeral 3 de la lista de chequeo, disponible más adelante en este documento) y sector, con la siguiente información relevante:

- 1. Nombre del predio:** registrar el nombre de los predios aledaños al área proyectada para la ocupación del cauce, específicamente aquellos que puedan verse afectados por la ocupación o servidumbre.
- 2. Dirección del predio:** indicar la localización de los predios aledaños al área proyectada para la ocupación del cauce.
- 3. Departamento:** indicar el Departamento, Municipio y el nombre del centro poblado y/o corregimiento en el que se localizan los predios.
- Clasificación del suelo:** indicar si el predio se localiza en el área rural, urbana o de expansión urbana, de acuerdo con lo definido en el Instrumento de Ordenamiento Territorial vigente del municipio.
- 4. ¿Requiere servidumbre para realizar la ocupación?** indicar si se requiere o no permiso de servidumbre para la ocupación del cauce. Es responsabilidad del usuario realizar los trámites correspondientes de servidumbre cuando se requieran.

Información general del cuerpo de agua y característica de la ocupación (art. 2.2.3.2.19.1 al 2.2.3.2.19.17 del d. 1076 de 2015)

Al respecto de este ítem la información relevante es

- 1. Actividad económica:** registre la actividad económica para la cual se requiere aprovechar el recurso hídrico, según lo definido por la DIAN.
- 2. Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU (cuando aplique):** indique el código CIIU aplicable a la actividad económica desarrollada, con base en lo definido por la cámara de comercio.

[Consultar aquí el código CIIU](#)

- 3. Costo total del proyecto:** registre el costo total del proyecto en letras y números, con el fin de evaluar las condiciones presupuestales para el cobro del servicio ambiental por parte de la Autoridad Ambiental Competente, de acuerdo con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 de 2010.

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Tipo de persona: Natural Jurídica pública Jurídica privada

3. Nombre o razón social: _____

CC Personería jurídica No. _____
 NIT Cédula de extranjería _____
 Pasaporte Dirección de correspondencia: _____
 Ciudad: _____ Departamento: _____
 Teléfono (s): _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____

¿Autoriza la notificación mediante correo electrónico? Sí No

En caso de autorizar, indique el correo electrónico de notificación. En caso contrario indique la dirección para notificación física: _____

4. Información del Representante Legal ó Apoderado Nombre: _____

Tipo de identificación: _____ No. _____ Dirección de correspondencia: _____
 Ciudad: _____ Departamento: _____
 Teléfono (s): _____ Fax: _____
 Correo electrónico: _____

5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará la ocupación (si aplica): Propietario Poseedor Tenedor

II. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PREDIOS ALEDAÑOS AL SECTOR A OCUPAR

1. Nombre del predio 1: _____

2. Dirección del predio: _____

3. Departamento: _____ Municipio: _____

Nombre centro poblado y/o corregimiento: _____ Clasificación del suelo: _____
 _____ Urbano
 _____ Rural
 _____ Expansión urbana

1. Nombre del predio 2: _____

2. Dirección del predio: _____

3. Departamento: _____ Municipio: _____

Nombre centro poblado y/o corregimiento: _____ Clasificación del suelo: _____
 _____ Urbano
 _____ Rural
 _____ Expansión urbana

1. Nombre del predio 3: _____

2. Dirección del predio: _____

3. Departamento: _____ Municipio: _____

Nombre centro poblado y/o corregimiento: _____ Clasificación del suelo: _____
 _____ Urbano
 _____ Rural
 _____ Expansión urbana

1. Nombre del predio 4: _____

2. Dirección del predio: _____

3. Departamento: _____ Municipio: _____

Nombre centro poblado y/o corregimiento: _____ Clasificación del suelo: _____
 _____ Urbano
 _____ Rural
 _____ Expansión urbana

4. ¿Requiere servidumbre para realizar la ocupación? Sí No

5. ¿La solicitud de ocupación se localiza en un bien público jurisdicción de la DIMAR? Sí No

Nota: En caso tal que un usuario se encuentre interesado en solicitar la ocupación de una playa marítima, éste debe remitirse a otro procedimiento y requisitos correspondientes al trámite de la concesión marítima, ante la autoridad competente que es la Dirección General Marítima - DIMAR.

III. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Actividad económica: _____
 2. Código CIIU de la actividad económica (cuando aplique): _____
 3. Costo total del proyecto: _____

Información Cauce, Lecho /Playa

Este ítem hace referencia a la fuente hídrica donde se proyecta la intervención del cauce, lecho o playa, para lo cual se hace necesario diligenciar la siguiente información:

IV. INFORMACIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGUA Y CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN																																																																																													
1. Tipo de cuerpo de agua Río <input type="checkbox"/> Quebrada <input type="checkbox"/> Arroyo <input type="checkbox"/> Caño <input type="checkbox"/> Lago <input type="checkbox"/> Laguna <input type="checkbox"/>					2. Nombre del cuerpo de agua: _____ Localización: _____ Departamento: _____ Municipio: _____ C. poblado/corregimiento: _____																																																																																								
3. Coordenadas geográficas del área de ocupación en sistema de referencia Magna Sirgas: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Latitud</th> <th colspan="3">Longitud</th> <th colspan="1">Altitud</th> </tr> <tr> <th>Grados</th> <th>Minutos</th> <th>Segundos</th> <th>Grados</th> <th>Minutos</th> <th>Segundos</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>										Latitud			Longitud			Altitud	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos																																																																							
Latitud			Longitud			Altitud																																																																																							
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos																																																																																								
4. Observaciones de acceso al área de ocupación o generalidades relevantes (adjuntar croquis): <div style="border: 1px solid black; height: 200px; width: 100%;"></div>																																																																																													
5. Tipo de ocupación: Permanente <input type="checkbox"/> Transitoria <input type="checkbox"/> 6. Tiempo de ocupación: Años: _____ Meses: _____ Días: _____ 7. Dimensiones aprox. a intervenir Área (m ²): _____ Longitud (m): _____ Ancho (m): _____ Altura (m): _____ 8. Descripción de la actividad a realizar: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Obras que ocupan el cauce</th> <th colspan="2">Explotación de depósitos naturales de los lechos</th> </tr> <tr> <th>Tipo de obra</th> <th>Descripción</th> <th>Tipo de explotación</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Obras de captación o vertimiento</td> <td></td> <td>1. Material de arrastre</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Obras de protección y manejo</td> <td></td> <td>2. Dragado para actividades específicas permitidas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Infraestructura vial</td> <td></td> <td>3. Otros</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Cruces subfluviales o elevados de ductos, tuberías u otros (gas, oleoducto, agua, etc.)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Estructuras hidráulicas (presas, diques, vertederos, etc.)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. Otros</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>										Obras que ocupan el cauce		Explotación de depósitos naturales de los lechos		Tipo de obra	Descripción	Tipo de explotación	Descripción	1. Obras de captación o vertimiento		1. Material de arrastre		2. Obras de protección y manejo		2. Dragado para actividades específicas permitidas		3. Infraestructura vial		3. Otros		4. Cruces subfluviales o elevados de ductos, tuberías u otros (gas, oleoducto, agua, etc.)				5. Estructuras hidráulicas (presas, diques, vertederos, etc.)				6. Otros																																																							
Obras que ocupan el cauce		Explotación de depósitos naturales de los lechos																																																																																											
Tipo de obra	Descripción	Tipo de explotación	Descripción																																																																																										
1. Obras de captación o vertimiento		1. Material de arrastre																																																																																											
2. Obras de protección y manejo		2. Dragado para actividades específicas permitidas																																																																																											
3. Infraestructura vial		3. Otros																																																																																											
4. Cruces subfluviales o elevados de ductos, tuberías u otros (gas, oleoducto, agua, etc.)																																																																																													
5. Estructuras hidráulicas (presas, diques, vertederos, etc.)																																																																																													
6. Otros																																																																																													

Información de la obra a ejecutar

En esta sección, se realiza una breve descripción del tipo de obra a ejecutar, con sus respectivas medidas:

Documentación que debe anexar

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ANEXAR A LA SOLICITUD		
Documentación	Obras que ocupan el cauce	Explotación de depósitos naturales de los lechos
Para el caso de obras de captación, planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce (artículo 2.2.3.2.19.2 del Decreto 1076 de 2015).	X	
Planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas, presupuesto, plan de operación y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces (artículos 2.2.3.2.19.5 y 2.2.3.2.19.6 del Decreto 1076 de 2015). Los planos deberán presentarse de acuerdo con las especificaciones de los artículos 2.2.3.2.19.8 y 2.2.3.2.19.15 del Decreto 1076 de 2015.	X	X
Los proyectos que incluyen construcciones como presas, diques, compuertas, vertederos, pasos de vías públicas, en cuya construcción sea necesario garantizar a terceros contra posibles perjuicios que puedan ocasionarse por deficiencia de diseños, de localización o de ejecución de la obra, deberán ir acompañados de una memoria técnica detallada sobre el cálculo estructural e hidráulico de las obras (artículo 2.2.3.2.19.7 del Decreto 1076 de 2015).	X	
Certificación de uso del suelo, hasta tanto no se realice la interoperabilidad entre los entes territoriales y la Autoridad Ambiental Competente.	X	X
Si la ocupación se localiza en bienes públicos jurisdicción de la Dirección General Marítima - DIMAR, se debe anexar a la solicitud el respectivo soporte del trámite con la DIMAR.	X	X
Nota: Para ocupaciones nuevas se deben tramitar, si aplican, los respectivos permisos de concesión y vertimiento.		

Firma del Solicitante

FIRMA DEL SOLICITANTE O APODERADO DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

FECHA: _____

4.6 Documentos anexos adicionales

Junto con el formulario, el solicitante debe anexar una serie de documentos adicionales que varían dependiendo de las características específicas del proyecto y del predio en cuestión. Estos documentos pueden incluir planos, estudios técnicos, certificaciones, entre otros.

- Personas jurídicas:** Certificado de existencia y representación legal expedido dentro del mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud.
- Personas naturales:** Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Poder:** Si actúa mediante apoderado, anexar carta de autorización. No se requiere autenticación notarial; la antefirma se presume auténtica

(conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 25 del Decreto 019 de 2012 y artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020).

- **Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas**, expedido dentro del mes anterior a la solicitud, acreditando la propiedad del predio.
- **Poder debidamente otorgado**, Si actúa mediante apoderado, anexar carta de autorización. No se requiere autenticación notarial; la antefirma se presume auténtica (conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 25 del Decreto 019 de 2012 y artículo 5 del decreto legislativo 806 de 2020).
- **Certificado de libertad y tradición**, expedido dentro del mes anterior a la presentación de la solicitud, acreditando la propiedad del predio o predios en los cuales se realizará el aprovechamiento.
- **Autorización del propietario(s)**: Si el solicitante es **tenedor**.
- **Documento que incluya la siguiente información para cada uno de los puntos objeto de la solicitud:**
 - Descripción explicativa del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce. Por lo menos que se incluya su localización, dimensión, los planos con dimensiones específicas, cálculos y memorias de las obras (hidráulicas y estructurales) en medio físico y/o magnético.
 - Planos generales de localización (escala 1:10000 o 1:25000), planos planta perfil (escalas: Horizontal 1:1.000 a 1:5.000 y Vertical 1:50 a 1:20), planos obras civiles (escalas 1:2 a 1:100) y plano detalles (escala 1:10 a 1:50), de acuerdo con el artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015. Los planos deben estar firmados por un profesional que acredite su idoneidad en el diseño de las obras presentadas, deben contener el nombre y el número de la matrícula profesional.
 - Tener en cuenta que se hace necesario contar con el estudio hidráulico e hidrológico, entre la información a requerir, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
- **Comprobante de pago**: Por la prestación del servicio de evaluación del trámite, se deberá anexar original o copia del pago realizado, de acuerdo con la Resolución No. 2017 - 3819 de Corpocaldas.

- Recomendación:** Antes de iniciar la elaboración de estudios técnicos de soporte, el interesado debería usar el clasificador de usuarios de intervenciones de cauce, el cual está disponible en la página web www.corpocaldas.gov.co Una vez este clasificado, revisar las condiciones específicas para cada tipo de estudio, tal como se expresa en la siguiente tabla y que puede ser consultada en el

Clasificador de usuarios de estudios de ocupación de cauce

Tipo de usuario de intervenciones de cauce	Nivel de detalle de los estudios adicionales
Grandes usuarios	Media
Medianos usuarios	Menor
Pequeños usuarios	N/A

Una vez obtenida dicha clasificación, se recomienda consultar la **Guía Técnica para elaboración de los estudios técnicos de soporte hidrológicos e hidráulicos y demás para el trámite de permiso de ocupación de cauce**.

En caso de considerarlo necesario, puede solicitar una visita técnica preliminar para definir el tipo de usuario de intervención de cauce y con esto el tipo de estudios a elaborar.

Se aclara que dicha visita preliminar tendrá un costo de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución No. 2017 - 3819 de Corpocaldas.

4.7 Verificación Preliminar de Documentación – VPD

Es la actuación que se surte de manera previa al procedimiento de evaluación, a través de la cual se verifica el cumplimiento de los requisitos normativos y técnicos para proceder con la expedición del auto de inicio de trámite de evaluación de una solicitud. Su objetivo es verificar, previo al procedimiento de evaluación, que la documentación que integra la solicitud cumpla con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

En atención a lo anterior, Corpocaldas revisará la solicitud y los documentos anexos.

4.8 Solicitud de información complementaria

Como resultado del paso anterior, recibirá la notificación de aprobación o requerimientos adicionales por parte de Corpocaldas, para garantizar el cumplimiento de los requisitos, así como de la información para el inicio de la evaluación del trámite.

4.9 Lista de chequeo

Para asegurar que todos los requisitos han sido cumplidos y que la documentación está completa, Corpocaldas ofrece una lista de chequeo que los solicitantes deben seguir. Ésta, incluye todos los documentos y pasos necesarios para completar el trámite de solicitud de autorización de ocupación de cauces.

NOTA: Se recomienda al usuario, con base en esta lista de chequeo, revisar sus documentos previos a la radicación:

				LISTA DE CHEQUEO DE LISTA DE CHEQUEO DE DOCUMENTOS PARA EL TRAMITE DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS PARA EL TRAMITE DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y LECHOS		
				Versión 1		
Fecha de la solicitud	DIA	MES	AÑO	Página 1 de 1	Código: CR-LP-FR-14	
Nombre del representante legal o propietario						
Razón Social						
Dirección para Correspondencia				Teléfonos:		
Radicado de la solicitud:						
CHEQUEO. Registro de información que debe anexar a la solicitud	NO	SI	N/A	VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL SOLICITANTE		
				1. Formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauce, playas y lechos debidamente diligenciado		
				2. Calidad en que actúa		
				2.1. Si es persona natural, anexe:		
				2.1.1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía		
				2.2. Si es persona jurídica, anexe:		
				2.2.1. Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses		
				2.2.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal		
				2.3. Si es con apoderado, anexe adicionalmente:		
				2.3.1. Poder debidamente otorgado		
				2.4. Si es con autorizado, anexe adicionalmente:		
				2.4.1. Autorización por escrito del propietario, poseedor o tenedor, para las notificaciones o requerimientos dedocumentos		
				3. Para el costo de proyecto, el usuario deberá solicitar la factura, para lo cual deberá adjuntar lo siguiente:		
				3.1 Contrato de obra o documento donde discrimine el valor total de los diseños, estudios, construcción de la obra, para lo cual se debe desagregar el costo de la maquinaria, equipos y personal.		
				4. Documentos para la ocupación de cauce		
			4.1. Lugar o constancia donde se dispondrán los escombros generados por el proyecto (RCD - Resolución N°0472 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible)			
			4.2. Estudio y planos de las obras a realizar			
			4.3. Constancia de pago por concepto de evaluación			
OBSERVACIONES:						
DOCUMENTACIÓN COMPLETA:				SI	NO	
Nombre del funcionario o contratista de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS que verificó la documentación:						
Cargo:						
Firma:						

Observación para el usuario: El estudio a presentar para la ocupación de cauce, deberá contener por lo menos la siguiente información:

1. Información general de la corriente o cuerpo de agua a intervenir en donde se indique: denominación, coordenadas planas cartesianas según Datum Bogotá del sitio (s) donde se ubicarán las obras, caudal medio de la corriente, caudal máximo en invierno, caudal mínimo en verano, tipo de cauce, alineamiento, tipo de flujo, nombre y propietario de los predios ribereños, descripción del uso del suelo en los predios aledaños a los sitios de la obra, indicación de las obras existentes y aprovechamientos de la fuente que puedan afectarse con la ocupación.
2. Justificación de las obras.
3. Suministrar la proyección sobre levantamientos topográficos a escala de detalle (planimétricos y secciones transversales) de las obras a construir, permitiendo comparar el estado actual y el esperado de la sección del cauce o cuerpo de agua a intervenir.
4. Plano IGAC (1:10000) o (1:25000) indicando la ubicación de las obras
5. Cálculo de los caudales de diseño empleados
6. Nombre, dirección y teléfono del Profesional o empresa encargada de la construcción de las obras.

4.10 Criterios mínimos para la elaboración de estudios hidrológicos e hidráulicos

Los estudios hidrológicos e hidráulicos son fundamentales para comprender la dinámica del agua en el área de interés. Estos estudios deben incluir análisis detallados de las condiciones hidrológicas actuales, proyecciones futuras y el impacto de las obras propuestas sobre el cauce y sus alrededores. El informe o documento deberá contener una descripción del proyecto, indicando tiempo de ejecución, áreas intervenidas, dimensiones, métodos constructivos, entre otros.

Requisitos técnicos

Se deben cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- Realizar mediciones y análisis de caudales.
- Evaluar la capacidad del cauce para soportar la ocupación.
- Proponer medidas de mitigación para minimizar el impacto ambiental.
- Incluir un análisis de riesgos y vulnerabilidades asociados a la intervención.

Documentación necesaria

Los estudios deben estar acompañados de planos, modelaciones y cualquier otro documento que respalde las conclusiones presentadas.

Con el fin de mejorar la calidad de los estudios que soportan estas decisiones, Corpocaldas ha elaborado los siguientes documentos¹ buscando que se entregue en debida forma lo enunciado en el numeral 4.2 de la lista de chequeo anterior:

- Guía técnica para elaboración de los estudios técnicos de soporte hidrológicos e hidráulicos y demás para el trámite de permiso de ocupación de cauce.
- Estaciones hidrometeorológicas presentes en el departamento de Caldas y su área de influencia.
- Clasificador de usuarios de estudios de ocupación de cauce.

¹ Adaptados de los insumos Elaborados en el marco del CONTRATO NO. 054-2023 "Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil, para apoyar a la Subdirección de Infraestructura Ambiental, en el fortalecimiento del conocimiento del riesgo y medidas de reducción de riesgos ambientales para el departamento de Caldas. "DAVID LEANDRO ARDILA ARISTIZÁBAL

5. Evaluación técnica y ambiental

5.1 Auto de Inicio

Cuando la información radicada esté completa, Corpocaldas emitirá el Auto de Inicio del trámite. Una vez le sea comunicado al usuario, deberá notificarse del mismo y los tiempos del trámite se contarán a partir de la ejecutoria de dicho acto administrativo.

5.2 Visita técnica de evaluación

Ejecutoriado el Auto de Inicio, Corpocaldas enviará un comunicado confirmando la fecha, lugar y el personal encargado de la realización de la visita técnica, en la que se realizará una inspección ocular de las condiciones físicas de la fuente superficial a intervenir, sus alrededores, impactos, entre otros factores ambientales de conformidad con la información allegada por el usuario en la solicitud del trámite.

A discreción del interesado, podrá o no acompañar la visita.

5.3 Concepto técnico

Con base en la visita técnica y en la documentación aportada, Corpocaldas emitirá un concepto técnico sobre la viabilidad del proyecto, el cual incluye recomendaciones y condiciones que deben ser cumplidas por el solicitante.

Dicho pronunciamiento indicará si se requiere la solicitud de información adicional, o si por el contrario, es viable otorgar o negar la autorización, lo cual será acogido mediante un acto administrativo.

5.4 Requerimiento de información adicional

Si la información presentada no es suficiente, la Corporación le requerirá al usuario mediante oficio y **por una sola vez**, la información adicional que considere necesaria. Cuando esto suceda, el usuario deberá:

- Notificarse del Auto de Requerimiento de información adicional.
- A partir de la fecha de notificación, usted contará con un término de un (1) mes establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para presentar la información que le fue requerida (y 1 mes adicional condicionada a la solicitud de prórroga). Durante este tiempo se suspenden los términos para Corpocaldas.

- Una vez allegue la información que le fue requerida, Corpocaldas la evaluará y se pronunciará mediante un concepto técnico.
- Se entenderá que desiste de la solicitud si no responde el requerimiento dentro del plazo otorgado, salvo que antes de su vencimiento, solicite una prórroga hasta por el mismo término. Si no se atiende el requerimiento dentro del plazo otorgado o su prórroga, según el caso, se expedirá un acto administrativo en el que se declarará el desistimiento tácito de la actuación.

5.5 Decisión sobre la solicitud

- **Acto Administrativo.** Corpocaldas emitirá el acto administrativo correspondiente, el cual puede ser la autorización de ocupación de cauces, playas y lechos, o la negación de la misma, fundamentada en las consideraciones técnicas y normativas evaluadas. Contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez sea expedido el acto administrativo, el procedimiento de notificación se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o lo sustituya.
- **Notificación al solicitante.** Finalmente, Corpocaldas remitirá la resolución y cualquier condicionamiento adicional al solicitante.

6. Seguimiento ambiental

En caso de aprobación, el solicitante debe implementar las condiciones y medidas de mitigación y compensación establecidas en la resolución de otorgamiento.

Durante esta etapa, Corpocaldas efectuará visitas de seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

7. Cierre

El usuario debe presentar un informe final que demuestre que todas las condiciones han sido cumplidas, a partir del cual y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocaldas, se procederá al cierre formal del trámite.

Preguntas frecuentes

I. ¿Qué es la ocupación de cauce, playas y lechos?

La ocupación de cauce, playas y lechos obedece a la intervención y/o ocupación de manera permanente o temporal del cauce de una corriente o depósito de agua.

II. ¿Por qué la ocupación de cauce, playas y lechos necesita una autorización?

La intervención y/u ocupación de Cauce, Playas y Lechos requiere de autorización, en cumplimiento del Capítulo 2. USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, SECCIÓN 12. OCUPACIÓN DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS, Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación, del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, el cual establece: “La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas”.

Igualmente, el Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 establece que: “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. Finalmente, de parte de las Autoridades Ambientales y entidades que tramitan dichos permisos, se busca establecer que las actividades que ocupen los cauces, se realicen en armonía con la dinámica hidrológica de la corriente a intervenir, de igual manera garantizar el establecimiento de medidas de manejo y demás actuaciones que propendan por el control y manejo de los impactos que dicha ocupación pueda llegar a ocasionar; lo anterior con la finalidad de salvaguardar las características fisicoquímicas de las fuentes hídricas superficiales a intervenir.

III. ¿Cuándo se requiere una autorización de ocupación de cauce, playas y lechos?

- Cuando se requiera la construcción de obras hidráulicas que ocupen el cauce de una corriente, depósito de agua o sobre sus márgenes, requerirá de una autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Algunas de estas obras pueden ser: defensa de taludes, canalización de fuentes, diques, presas, box culvert, puentes, descargas de aguas lluvias, descargas de aguas residuales tratadas, entre otras.

- De acuerdo con lo definido en el CAPÍTULO 2. USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA SECCIÓN 12. OCUPACIÓN DE PLAYAS, CAUCES Y LECHOS, Artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación, del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, establece que: *Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca la autoridad ambiental competente conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.*
- Así mismo, en el Artículo 2.2.3.2.12.1.3. Pesca de subsistencia y usos domésticos se establece que: La ocupación transitoria de playas para pesca de subsistencia no requiere permiso. El tránsito y ocupación de playas y riberas para hacer usos domésticos del agua se rige por lo dispuesto en el Capítulo 2. USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA, SECCIÓN 6. USOS POR MINISTERIO DE LA LEY.
- De acuerdo con el artículo 120 del Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en concordancia con el artículo 2.2.3.2.19.5 del Decreto 1076 de 2015, establece que el titular de una concesión de aguas debe solicitar dos aprobaciones: i) la de los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal otorgado y ii) la de las obras, una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso, lo anterior, quiere decir que, las obras de captación será aprobadas en el marco del trámite de concesión de aguas, por ende, no es necesario que se adelante, el trámite de un permiso de ocupación de cauce.
- En relación con las condiciones aplicables a los usuarios de Vivienda Rural Dispersa (VRD), es importante destacar que, según el Decreto 1210 de 2020 y la Resolución 377 de 2023 de Corpocaldas, no es necesario gestionar concesiones de agua ni permisos de vertimiento. Además, dada la naturaleza de estos actos administrativos y la actividad de sostenimiento y subsistencia asociada a la VRD, no se requiere tramitar ocupación de cauce para las obras de captación relacionadas con el uso del recurso hídrico vinculado al registro de vivienda rural dispersa. Si los usuarios necesitan información adicional sobre el registro de la

vivienda rural dispersa en todos sus aspectos, pueden solicitarla directamente a la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Corpocaldas o enviar una solicitud formal al correo corpocaldas@corpocaldas.gov.co

- Para LICENCIAS AMBIENTALES: En el Licenciamiento Ambiental se pueden presentar intervenciones en cauces, en cualquiera de sus fases: Construcción, operación, cierre y abandono, obras de protección de orilla, obras transversales, cruces subfluviales y aéreos, apoyos de puentes y estribos, estructuras de captación y vertimiento, sin embargo, el permiso de Ocupación de Cauce se aprueba desde la misma licencia o modificación de la existente, y no requiere un trámite aparte.

Si el usuario requiere información respecto al trámite de ocupación de cauce, en el marco de Licencias Ambientales, puede requerirla directamente al grupo de LICENCIAS AMBIENTALES de Corpocaldas o radicando una solicitud formal, al correo:

corpocaldas@corpocaldas.gov.co

IV. ¿El trámite tiene algún costo?

Sí. El trámite de evaluación para la obtención de autorización de ocupación de cauce ante Corpocaldas, requiere de pago de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2017 – 3819, “por la cual se establece el método de cobro y se fijan las tarifas máximas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento para la expedición, modificación, cesión y/o renovación de licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en ley y los reglamentos y que sean competencia de Corpocaldas”

Resolución 2017 - 3819

V. ¿Qué permite una autorización de ocupación de cauce, playas y lechos?

La autorización de ocupación de cauce, playas y lechos permite la intervención del cauce para la construcción de obras hidráulicas para la defensa de procesos erosivos o inundaciones, la conservación de la fuente hídrica, el desagüe de aguas lluvias, construcción de infraestructura entre otras, sean éstas de carácter permanente o transitorio.

VI. ¿Qué no permite una autorización de ocupación de cauce, playas y lechos?

La autorización de ocupación de cauce, playas y lechos no permite el uso y aprovechamiento del recurso hídrico; tampoco autoriza el aprovechamiento del material vegetal que sea necesario remover del tramo del cauce a ocupar y/o intervenir; no autoriza el desarrollo de actividades como los distritos de riego, acueductos, utilización de material de arrastre entre otras. Para el caso correspondiente, el usuario deberá tramitar el respectivo trámite adicional, ya sea permiso de aprovechamiento forestal, concesión de aguas superficial o subterránea, permiso de vertimientos, entre otros.

VII. ¿Cuánto tiempo toma obtener la autorización?

El tiempo promedio para la obtención de la autorización varía dependiendo de la complejidad del proyecto y de la completitud de la documentación presentada, pero generalmente toma entre 3 a 4 meses.

VIII. ¿Qué sucede si mi solicitud es rechazada?

En caso de rechazo, Corpocaldas proporcionará un informe detallado explicando las razones y recomendaciones para subsanar los inconvenientes.

IX. ¿Puedo realizar modificaciones al proyecto después de obtener la autorización?

Cualquier modificación al proyecto debe ser informada y aprobada por Corpocaldas para asegurar que sigue cumpliendo con los requisitos técnicos y normativos.

Este documento ha sido elaborado siguiendo las normas nacionales vigentes y se ha redactado conforme a las reglas de citación APA para garantizar su claridad y precisión.

Control de cambios

VERSION	FECHA	DESCRIPCION DEL CAMBIO
1	02/07/2024	Creación del documento
2	21/08/2024	Modificación del documento por ajuste del FUN